



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Distintas organizaciones civiles, asociaciones del país y de nuestra Provincia en la temática de discapacidad, se hicieron eco coincidentemente, de un pedido generalizado de derogación del Acta 246 originada por la Administración de Prestaciones Especiales (APE), dependiente del Ministerio de Salud Nacional.

El principal fundamento interpuesto por el Acta, es instituir la obligación de las maestras integradoras a pertenecer a instituciones que brinden servicios de integración escolar. De este modo, se entiende que dicha medida afecta principalmente a la mayoría de los niños que se encuentren frente al dictado de clases, integrados en escuelas comunes con maestras integradoras particulares.

La misiva, señala "esta norma es inconstitucional, injusta y arbitraria, dado que viola Derechos Humanos, el derecho de aprender de sus hijos, el derecho como padres de elegir los profesionales que los atenderán, el derecho de trabajar de quienes se dedican a la integración escolar, y que sean los padres quienes elijan a quienes acompañen a sus hijos en esta parte tan importante de la vida. De mantenerse la normativa mencionada en el acta n° 246, las Obras Sociales y Prepagas no reintegrarán el sueldo de los Maestros Integradores lo que impedirá que los chicos puedan ir a la escuela".

En específico, describe los efectos de la medida:

1. La GRAN mayoría de las maestras integradoras no podrán seguir brindando el servicio a nuestros chicos por la imposibilidad concreta de contar con los recursos necesarios para agruparse en equipos de integración Institucionales.
2. Actualmente son muy pocos los equipos integradores que cumplen con todos los requisitos para poder categorizar.
3. La aplicación de la norma, además, provocará una precarización del salario de la Maestra Integradora que deberá ceder un porcentaje importante del monto que cobra actualmente por el módulo de integración escolar (cerca de \$1600) para mantener la estructura de la institución integradora. Por otro lado, redundará en una precarización de la calidad de las integraciones escolares de TODOS nuestros



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

niños, dada la imposibilidad real de trabajar por menos de ese salario.

4. El interior de nuestro país se verá totalmente perjudicado por esta normativa absurda y arbitraria ya que a duras penas existen maestras integradoras que puedan asumir dicha función. Ni contar con los medios para conformar los equipos con las exigencias para categorizar".

De este modo, mientras esté vigente esta acta, implica que niños con Discapacidad perderán las posibilidades de ser integrados a Escuelas Comunes. Este procedimiento aprobado por el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas para las Personas con Discapacidad que entrará en vigencia el próximo año, 2011, conforme las actas n° 246 y 248, excluyendo a la mayoría de los niños con discapacidad que están integrados actualmente y a los que deberán ser integrados por primera vez el año entrante.

Cabe señalar, que el APE, en el marco de su responsabilidad de determinar el: Financiamiento del Módulo de Integración Escolar, emitió el siguiente comunicado en el año 2009:

Se comunica a las Obra Sociales que las solicitudes de apoyo financiero para el módulo de Apoyo a la Integración Escolar deberán ajustarse a la recomendación efectuada por el "Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad", a través del acta n° 246, la que se transcribe a continuación:

"... observar la obligatoriedad de cobertura de la prestación de Apoyo a la Integración Escolar brindada por equipos especialmente capacitados para tal fin sean éstos pertenecientes a una Escuela Especial con Integración Escolar, Centro Educativo Terapéutico con Integración Escolar o bien por un equipo de Apoyo a la Integración Escolar específicamente categorizado para brindar tal prestación conforme a lo establecido en el Marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestaciones y Establecimientos de Atención a Personas con Discapacidad, según corresponda. Se recuerda además que esta cobertura deberá estar a cargo de Equipos Técnicos interdisciplinarios de apoyo conformados por profesionales y docentes especializados y no a cargo de un solo profesional o docente".

Mediante el acta n° 248, en fecha 4 de marzo 2010, se prorroga por el ciclo lectivo 2010 a la cobertura de las prestaciones de Integración Escolar, y se emite a través del Área de Comunicación Institucional de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Superintendencia de Servicios de Salud, la siguiente comunicación a las Obras Sociales:

"En relación a la cobertura de las prestaciones de Integración Escolar para niños y jóvenes con necesidades educativas especiales (NEE), se informa que se ha resuelto una prórroga por el presente ciclo lectivo 2010 para que los prestadores que no se encuentran dentro de la normativa vigente se adecuen a la misma".

"Esta decisión se ajusta a la recomendación efectuada por el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las personas con discapacidad en el acta n° 248 del año en curso, y suspende el Acta 246 de 2009 por el plazo de prórroga establecido".

"Se deja constancia que la prórroga tiene por fin garantizar a los beneficiarios con NEE integrados a la escuela común el normal desenvolvimiento de las prestaciones educativas que ellos requieren".

Por tal motivo, queda transparentado sobre los efectos que la medida pueda producir, muy lejos de integrar a los niños en las escuelas comunes, los excluye. Se debe garantizar el acceso de todos los niños con necesidades educativas especiales a la escuela común.

Asimismo, este pedido generalizado es fundamentado también, en la presentación efectuada ante la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Tucumán.

En consecuencia, nuestro Bloque adhiere al pedido de derogación del acta n° 246 emitida por la Administración de Prestaciones Especiales (APE), dependiente del Ministerio de Salud Nacional, dado que vulnera y desconoce derechos reconocidos a personas con discapacidad, afectando a la equiparación de oportunidades a los mismos, quebrantando el principio rector de protección del interés superior del niño, entre varios.

Por ello:

Autor: Martha Ramidán

Acompañantes: Beatriz Manso, Fabián Gatti



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.-Al Ministerio de Salud Nacional, Administración de Prestaciones Especiales (APE), que arbitre los medios necesarios a los fines de disponer la derogación del acta n° 246 emitida por el organismo, de aplicabilidad suspendida transitoriamente por acta n° 248/10, en razón de las graves consecuencias que apareja para los niños con discapacidad que están integrados a escuelas comunes.

Artículo 2°.- De forma.